

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.572/2012**  
**Secretaría General**

**Dr. Luis Antonio Revilla Herrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, en el artículo 12, numeral 4) establece que es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

Que mediante Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 622/2011 de 27 de diciembre de 2011 se aprobó el Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones, en sus 18 artículos.

Que el párrafo II del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 622/2011, dispone que la Fase de Presentación de Documentación, posterior a la Fase de Empadronamiento, comprende desde el 2 de abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Que la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 163/2012 de 30 de marzo de 2012, estableció la ampliación del plazo de la Fase de Empadronamiento y en su Artículo Segundo modificó el plazo establecido en el párrafo II del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 622/2011 de 27 de diciembre de 2011, disponiendo que la Fase de Presentación de Documentación, posterior a la Fase de Empadronamiento, comprenderá desde el lunes 23 de abril hasta el lunes 31 de diciembre de 2012.

Que emergente de la aplicación de la Fase de Empadronamiento establecida en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 622/2011, "Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones", se está en la fase de presentación de documentos y se ha evidenciado que la oficina de la Unidad Gestora encargada de atender el Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones, se ha saturado e impide una adecuada atención, por lo que muchos vecinos no lograrán cumplir con el plazo establecido para la presentación de la documentación.

Que mediante Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 525/2012 de 31 de octubre de 2012 se hicieron ajustes, incorporaciones y modificaciones a la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 622/2011, incorporándose el párrafo V del Artículo Tercero que dispone que aquellos propietarios que deseen obtener su respectiva certificación catastral lo podrán realizar mediante el presente proceso adjuntando la



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.572/2012**

documentación respectiva; y deberán ingresar el trámite ante la Unidad Gestora con la presentación de los planos respectivos.

Que es necesario aclarar que los trámites que se acojan a la otorgación simultánea del Certificado Catastral junto al Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones, no deben ser objeto de cobro de la tasa del certificado catastral, para evitar mayores gastos.

Que una gran parte de los registros del proceso han ingresado al mismo en el marco de lo determinado en el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 622/2011 que señala que se pueden acoger al proceso las edificaciones en propiedad horizontal, que debido al incumplimiento de la normativa no pueden aprobar sus planos de fraccionamiento, así como edificaciones que no podían ser legalizadas por el dimensionamiento interior de los ambientes.

Que se ha identificado que una gran mayoría de las solicitudes corresponden a edificaciones en propiedad horizontal que se hallan en norma, mismas que están consolidadas y en la mayoría de los casos cuentan con documentación legal emitida por la Oficina de Derechos Reales y que ingresaron al proceso para contar con los instrumentos técnicos municipales que les permitan la legalización de su propiedad.

Que también se ha evidenciado que en sectores consolidados los trámites ingresados corresponden a una reposición de los planos por extravío de los mismos o por que no cuentan con los planos de la edificación, en estos casos más que regularización es un proceso de legalización. Así también por efecto de divisiones y particiones consolidadas legalmente y en casos de acciones y derechos que desean regularizar su situación.

Que sobre ambas situaciones han existido solicitudes de poder ingresar al "Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones", por cuanto señalan que el proceso estaba referido a una regularización de lo que se encontraba fuera de norma y no a una legalización técnica que permitiría solucionar los problemas de fraccionamiento de propiedad horizontal y división y partición.

Que el Decreto Municipal N° 13 de 5 de noviembre de 2012, que Reglamenta a la Ley Municipal de Uso de Suelos Urbanos, incorpora la aprobación de planos As Built, consistente en el sellado de los planos "tal como se construyó" de las edificaciones concluidas, las cuales deben cumplir con la normativa vigente, con el objeto de facilitar el fraccionamiento en propiedad horizontal y/o la obtención de la Certificación Catastral, por lo que es necesario que este procedimiento administrativo se aplique a las edificaciones que estando consolidadas no cuentan con planos aprobados.

Que se han recibido diversos reclamos sobre vecinos que se hubieran registrado en la primera fase y que no se han encontrado sus registros en la Base de Datos al



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.572/2012**

momento de la presentación en la segunda fase, por lo que es necesario que el Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Gestora tome las medidas necesarias para identificar el registro y permitir el ingreso de estos a la Fase de Presentación de Documentación para que el interesado pueda concluir su regularización, previa verificación de que la construcción data de antes de diciembre de 2011.

Que de conformidad a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación adjunta, la Concejala Secretaria del Concejo Municipal de La Paz Lic. Gabriela T. Niño de Guzmán García, mediante Informe Int. SEC-CM N° 097/12/IZA-016 de fecha 22 de noviembre de 2012 emitido por el Asesor de Secretaría del Ente Deliberante Arq. Ivan D. Zabala Abuday, recomienda la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**El Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 163/2012 de 30 de marzo de 2012, por la siguiente redacción de texto:

"**Artículo Segundo.-** Modificar el plazo establecido en el párrafo II del Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 622/2011 de 27 de diciembre de 2011, disponiendo que la Fase de Presentación de Documentación, posterior a la Fase de Empadronamiento, comprenderá desde el lunes 23 de abril de 2012 hasta el viernes 28 de junio de 2013".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el párrafo II del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 525/2012 de 31 de octubre de 2012, por la siguiente redacción de texto:

"IV. Las construcciones en propiedad horizontal que presenten los planos arquitectónicos, pueden presentar simultáneamente ante la Unidad Gestora los planos de fraccionamiento (adjuntando las Tablas de Fraccionamiento y los planos individuales de fraccionamiento).

V. Aquellos propietarios que deseen obtener su respectiva certificación catastral con la aprobación de sus planos dentro del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones, deberán adjuntar la documentación requerida en el trámite de certificación catastral ingresando su solicitud expresa ante la Unidad Gestora. Determinándose que la emisión de la certificación catastral es de carácter gratuito".



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.572/2012**

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ejecutivo Municipal a través de la instancia especializada de resolución de controversias, de acuerdo a la Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. N° 622/2011, en los casos de reclamos sobre la validez de los registros adoptará las medidas necesarias para identificar el mismo y si correspondiera autorizar el ingreso de éstos a la Fase de Presentación de Documentación, para que el interesado pueda concluir el trámite de regularización, previa verificación de que la construcción data con anterioridad a diciembre de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.-** A los efectos del Proceso Voluntario, Transitorio y Excepcional de Regularización de Edificaciones, para edificaciones que se encuentren en norma consolidadas a diciembre de 2011, no será necesario haber cumplido el registro en la Fase de Empadronamiento, a cuyo efecto el Ejecutivo Municipal deberá proceder a:

- a) La aprobación de fraccionamientos de propiedad horizontal de unidades funcionales, sean a solicitud individual o colectiva.
- b) La aprobación de edificaciones resultantes de divisiones y particiones, acciones y derechos, sucesiones u otros que se encuentren totalmente consolidadas legal, técnica y físicamente. Solicitando para el efecto la documentación legal de respaldo.
- c) La aprobación de planos de edificaciones bajo la modalidad de As Built, "tal como se construyó". Pudiendo notificar a los vecinos sobre las características y modalidad de aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Quedan vigentes todas las disposiciones legales que no hayan sido modificadas expresamente por la presente Ordenanza Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la elaboración del Texto Ordenado, publicación y del estricto cumplimiento de lo establecido en presente Ordenanza Municipal.

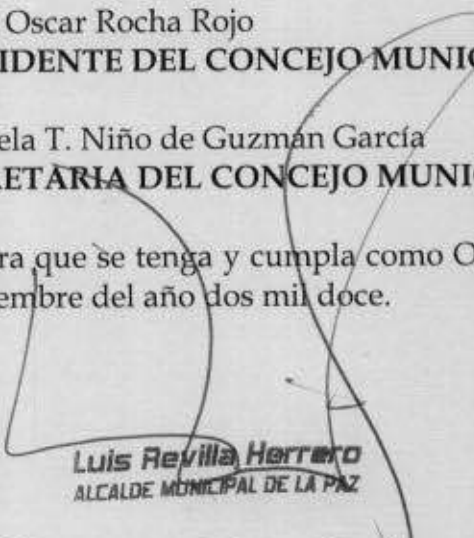
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Firmado por: **Omar Oscar Rocha Rojo**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**Gabriela T. Niño de Guzmán García**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce.

  
Sitio: m 572  
LARH/JAI/guendoza

  
**Luis Revilla Herrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**